

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR EL C. DAVID GONZÁLEZ MORTON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLAREAL QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante expresa.

- a) El Presidente Municipal está facultado para celebrar el presente instrumento de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 apartado B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) Que, para el desarrollo de sus actividades, requiere la contratación de "EL PROFESIONISTA", a fin de que preste sus servicios profesionales para brindar Asesoría Administrativa a la Tesorería Municipal.
- c) Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal en la calle General Ignacio de Maya #120 Col. Centro, Sabinas Hidalgo, Nuevo León, C.P.65200.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" declara:

- a) Que es una persona física, con capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que dispone de los conocimientos y experiencia para realizar lo mencionado en la Declaración Primera, inciso b) de este contrato.
- b) Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sexo masculino, sexo masculino, identificado con la Cédula Profesional No. 4259404, registro federal de contribuyentes COVO7810066T4 y con domicilio en Roma número 200, Colonia Mirador, Monterrey Nuevo León, C.P.64070.

TERCERA. - "LAS PARTES" declaran:

Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, en virtud del cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIÓN.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestarle a "EL MUNICIPIO" los servicios descritos en la Declaración Primera, inciso b) de este contrato y "EL MUNICIPIO" se obliga a recibirlos en los términos del mismo.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a cumplir en el ejercicio de su profesión a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, y en ningún caso podrá revelar o utilizar algún secreto o comunicación reservada que conozca o haya recibido con motivo del trabajo profesional desempeñado en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: VIGENCIA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a cumplir sus servicios mencionados en la Declaración Primera inciso b) de este contrato durante la vigencia de este instrumento, la cual será del día **01-uno de enero al 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro**, asimismo convienen en que concluido el término del presente contrato, "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna responsabilidad.

TERCERA: LUGAR. - El lugar donde se desarrollará el trabajo por parte de "EL PROFESIONISTA" será en el domicilio que pacten las partes de acuerdo a sus intereses.

CUARTA: HONORARIOS. - "EL MUNICIPIO" cubrirá por concepto de los servicios prestados a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de **\$62,264.16 (sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, por los servicios mencionados en la Declaración Primera inciso b) de este contrato, los cuales serán pagados mensualmente, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. "EL PROFESIONISTA" acepta expresamente que "EL MUNICIPIO" le retenga de sus honorarios el impuesto sobre la renta correspondiente.

QUINTA: PROGRAMA. - Los servicios objeto de este contrato, deberán ajustarse a los programas establecidos, así como sujetarse a todas las indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso señale "EL MUNICIPIO".

SEXTA: SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, y dar a "EL PROFESIONISTA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como de las modificaciones que ordene "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: CONTRATO DE PERSONAL. - "EL PROFESIONISTA" para efecto de cumplir el contenido del presente contrato, podrá delegarse las obligaciones pactadas en este instrumento a conveniencia de "EL MUNICIPIO", asimismo "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación laboral alguna con "EL PROFESIONISTA" ni con las personas físicas o morales que éste contratare con el fin de realizar los servicios mencionados en este contrato.

OCTAVA: POSIBLES RIESGOS. - "EL PROFESIONISTA" manifiesta que dada la naturaleza civil de este contrato, releva a "EL MUNICIPIO" de toda obligación que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su permanencia en las áreas donde se presten los servicios.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- OPCIONES PARA ESTA CLÁUSULA:

1. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra, a solicitar la rescisión del contrato.
2. Las partes acuerdan eximirse de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato siempre y cuando se trate de causas de fuerza mayor o en caso fortuito, tales como: Incapacidad superveniente a "EL PROFESIONISTA", calamidades públicas o cualquier otra causa de fuera de control de las partes contratantes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente Contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos. Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudieran tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROFESIONISTA" asume la responsabilidad total en el caso que al realizar el servicio a "EL

MUNICIPIO", infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEGUNDA: SEPARACIÓN.- Si alguna disposición de estas condiciones se considerara ilegal, nula o por cualquier razón inaplicable, dicha disposición se considerará separable de estas condiciones y no afectará la validez y aplicabilidad de las disposiciones restantes.

DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- Para el caso de que cualquier interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

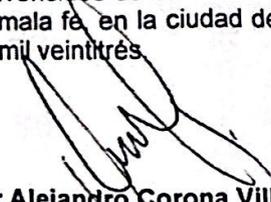
DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.- Cada parte señala como domicilio para efectos de cualquier notificación con motivo de este contrato, el siguiente:

- i. **"EL MUNICIPIO"**: General Ignacio de Maya #120 Col. Centro, Sabinas Hidalgo, Nuevo León, C.P.65200.
- ii. **"EL PROFESIONISTA"**: Roma número 200, Colonia Mirador, Monterrey Nuevo León, C.P. 64070.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato no podrá ser alterado por ninguna de las partes, salvo que la modificación se haga por escrito y sea firmada por ambas partes.

Después de haber leído el contenido del presente contrato, y convencidos de su alcance y fuerza legal, las partes lo afirman libres y con ausencia de dolo, error o mala fe en la ciudad de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, a 29-veintinueve de diciembre de 2023-dos mil veintitrés


David González Morton
Presidente Municipal


Omar Alejandro Corona Villareal
El Profesionista

TESTIGOS


Víctor Hugo Rodríguez Molina


Antonio Guadalupe Espinoza Garza